



2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 5 al 15 de marzo de 2007, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 054-2007-MTC/12.04, N° 058-2007-MTC/12.04 y N° 065-2007-MTC/12.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores

mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL COMPRENDIDOS ENTRE EL 5 AL 15 DE MARZO DE 2007 SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 054-2007-MTC/12.04, N° 058-2007-MTC/12.04 Y N° 065-2007-

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
240-2007-MTC/12.04-SDA	5-mar	9-mar	US\$ 960.00 US\$ 30.25	Helicópteros Mercosur S.A.	Gallo Lam, Manuel Santiago	Puerto España (Trinidad y Tobago)	Inspección técnica del helicóptero Bell 212, Estación y Taller de Mantenimiento	2561-2562-2606-2607-2608
241-2007-MTC/12.04-SDA	5-mar	9-mar	US\$ 960.00 US\$ 30.25	Helicópteros Mercosur S.A.	Alvarado Torres, Wilson Emilio	Puerto España (Trinidad y Tobago)	Inspección técnica del helicóptero Bell 212, Estación y Taller de Mantenimiento	2561-2562-2606-2607-2608
259-2007-MTC/12.04-SDA	5-mar	9-mar	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Wayra Perú S.A.C.	García Franco, Agustín José	Bogotá (Colombia)	Inspección Técnica para emitir Certificados de Exportación de las aeronaves OB-1816, OB-1821 y OB-1831	3072
242-2007-MTC/12.04-SDO	7-mar	11-mar	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Mecklenburg Raschio, Adolfo Alberto	Santiago (Chile)	Chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Airbus 319/320	1214-2294-2295-2296-2297-2298-2299
243-2007-MTC/12.04-SDO	10-mar	15-mar	US\$ 1,100.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Camino Freundt, Oscar Gustavo	Miami (USA)	Chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Airbus 319/320	2780-2781-2782-2783-2784-2785-3229
244-2007-MTC/12.04-SDO	12-mar	14-mar	US\$ 440.00 US\$ 30.25	Aero Cándor S.A.C.	Alvarez Zevallos, Félix Alberto	Miami (USA)	Chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 737	2496-2497

30027-14

Aprueban Directiva para la Asignación Temporal y Realización de Pruebas para la Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2007-MTC/17

Lima, 23 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 645-2006-MTC/03, se introduce la Nota P11A al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias –PNAF, estableciéndose que la banda 470-584 MHz se reserva para el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre a nivel nacional y mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en dicha banda; sin embargo, ello no es aplicable para los canales 30 y 31, que servirán exclusivamente para la realización de pruebas y demostraciones inherentes a la televisión digital y serán asignados a solicitud de parte por un período improrrogable de seis (6) meses;

Que, asimismo, el artículo 213º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 040-2004-MTC, dispone que tal asignación se efectúa mediante resolución directoral, artículo aplicable en razón a que éste regula todos los casos de asignación del espectro radioeléctrico y no se opone a la regulación contenida en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, la aprobación de la presente Directiva se sustenta en la conveniencia de contar con lineamientos y criterios bajo los cuales sean atendidas las solicitudes de asignación para el uso del espectro radioeléctrico para pruebas de televisión digital, tomando en consideración los principios previstos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 17 de octubre de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de Directiva para la asignación temporal y realización de pruebas para la radiodifusión por televisión digital terrestre, habiéndose recibido los comentarios y sugerencias los cuales han sido evaluados para elaborar la presente Directiva;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones con Informe N° 0129-2007-MTC/17.01.ssr, remite un proyecto de Directiva a través de la cual se establecen los criterios y procedimiento para la atención de las solicitudes de asignación temporal de espectro radioeléctrico presentadas al amparo de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 645-2006-MTC/03;

Que, los literales j) y k) del artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, establece que son funciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, proponer y aprobar las directivas necesarias para las actividades de gestión, así como, expedir Resoluciones Directorales que por atribución y responsabilidad le corresponden;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Ley N° 27791, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, y la Ley del Procedimiento Administrativo General - N° Ley 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2007-MTC/17 para la Asignación Temporal y Realización de Pruebas para la Radiodifusión Digital, que consta de siete (7) numerales y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Gestión de Telecomunicaciones

DIRECTIVA N° 001-2007-MTC/17

DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LA RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas para la asignación temporal de canales a efectos que las personas naturales o jurídicas realicen pruebas y demostraciones para la aplicación de la Radiodifusión por Televisión Digital Terrestre.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28278 – Ley de Radio y Televisión.
- Decreto Supremo N° 005-2005-MTC – Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Decreto Supremo N° 027-2004-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 645-2006-MTC/03.

3. REFERENCIAS

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por:

- Ley: Ley de Radio y Televisión.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Ministerio: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección de Gestión: Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones.
- PNAF : Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Competencia

Mediante Resolución Directoral de la Dirección de Gestión se procederá a la asignación temporal de canales para realizar pruebas para el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre.

4.2. Plazo de vigencia

La asignación temporal se otorgará por un plazo máximo de seis (6) meses improrrogables, que se computarán a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la resolución de asignación.

4.3. Contenido de la resolución de asignación temporal

La resolución de asignación temporal contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a. Canal asignado.
- b. Potencia nominal del transmisor y/o transmisores.
- c. Ubicación de la planta y/o plantas retransmisoras.

4.4. Asignación temporal de canales

- a. Los canales materia de asignación temporal serán aquellos atribuidos en el PNAF. La asignación temporal será efectuada para cada localidad.
- b. Las solicitudes de asignación temporal se atenderán de acuerdo a la fecha de presentación para cada localidad.
- c. La asignación temporal no confiere derecho alguno al administrado para el otorgamiento de autorizaciones u otro tipo de habilitación.

4.5. De la ubicación de las plantas transmisoras

Las plantas de transmisión deberán estar ubicadas fuera del perímetro urbano y de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84° del Reglamento. A efectos de la determinación del perímetro urbano se tendrá en consideración la definición contenida en la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03.

4.6. Pruebas

Las pruebas podrán considerar los siguientes aspectos:

- a. Recepción en interiores sin antena externa.
- b. Inmunidad contra efectos de rebotes múltiples.
- c. Rendimiento en áreas de sombra y recepción en interiores.
- d. Rendimiento para la recepción de portátiles y móviles.
- e. Pruebas de interferencia sobre canales de televisión en actual operación.
- f. Aplicaciones colaterales a la transmisión de televisión, entre otras.

4.7. Requisitos de la solicitud

La solicitud de asignación temporal deberá dirigirse a la Dirección de Gestión y deberá acompañarse lo siguiente:

- a. Documentación legal:
 - a.1. En el caso de personas naturales:
 - i. Copia simple del documento de identidad.
 - a.2. En el caso de personas jurídicas:
 - i. Copia simple de la Constitución Social y Estatuto, inscrito conforme a ley.
 - ii. Copia simple del documento que acredite la representación legal.

En caso que la documentación antes señalada obre en otro expediente, ello se indicará en la solicitud.

b. Documentación técnica:

Propuestas técnicas del proyecto en el que se deberá indicar el estándar a emplear, el lugar donde se ubicará la planta transmisora y/o plantas retransmisoras con sus coordenadas geográficas (WGS84) y la potencia del transmisor y/o transmisores que se instalarán. Dicha